

## DECRETO EXENTO Nº1326

VALPARAÍSO, 27 de diciembre de 2024

### VISTOS:

1. El decreto exento Nº1258, de 2004, que aprueba el reglamento de aranceles de pre y posgrado de la Universidad de Valparaíso, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por decreto exento Nº1472, de 2011, y sus modificaciones posteriores.

2. Lo dispuesto en el artículo Nº2 del reglamento de aranceles de pre y posgrado en cuanto a que los mencionados aranceles, para su vigencia en el año 2025, deberán establecerse por decreto del Rector.

Y vistos, además, lo dispuesto en los DFL Nº1 y Nº6, ambos de 1981, y en el DFL Nº147, de 1982, todos del entonces Ministerio de Educación Pública; en el decreto exento Nº1253 de 2017; en el decreto exento Nº1472, de 2011 y en el Decreto Supremo Nº5, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Educación, que nombra al suscrito Rector de la Universidad.

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 21.091 sobre Educación Superior establece las condiciones, obligaciones y otras materias en relación con el acceso al financiamiento institucional para la gratuidad.

2. Que, la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales dota de autonomía académica, administrativa y económica a estas instituciones, siendo relevante las facultades conferidas respecto de los planes de estudio y la forma que puede establecer aranceles.

3. Que, la Universidad de Valparaíso, como universidad estatal y en cumplimiento de las condiciones señaladas en la Ley 21.091, ha accedido a este financiamiento institucional para la gratuidad por el solo ministerio de la ley. Así, se encuentra en la obligación de otorgar estudios gratuitos a los estudiantes conforme lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la referida ley.

4. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 transitorio de la Ley 21.091 y debido a su autonomía, esta Casa de Estudios deberá fijar el valor de los aranceles para los estudiantes no beneficiados con la gratuidad en el año 2025, conforme los límites establecidos en la normativa.

5. Los certificados emitidos por el Secretario General (s) de la Universidad de Valparaíso, en los que consta que en sesión ordinaria Nº536, de 03 de diciembre de 2024, el Consejo Académico adoptó el acuerdo, según se indica: *“Por mayoría de los Consejeros y las consejeras presentes en la sesión, el Consejo Académico de la Universidad de Valparaíso acuerda aprobar la propuesta de aranceles de la comisión de aranceles, la que propone que para el año 2025 los aranceles se reajusten de manera diferenciada, por carrera, año de ingreso y decil socioeconómico. Los valores de dichos aranceles, para cada carrera son los contenidos en las tablas, que forman parte integral del acuerdo”*

6. La necesidad de fijar los valores de los aranceles de pregrado, para las y los estudiantes de la Universidad de Valparaíso ingresados hasta el año 2025 con la finalidad de obtener un grado académico o título profesional universitario.

7. El visto bueno expresado en el presente decreto exento por el Prorector y por la Directora General Económica.



**DECRETO:**

1° **FÍJASE** el derecho básico de matrícula anual para las y los estudiantes de pregrado ingresados hasta el 2024 o que ingresen a la institución el año 2025, a alguna de las carreras de la Universidad de Valparaíso, en \$214.000.- (doscientos catorce mil pesos).

El monto de derecho básico de matrícula anual aquí establecido constituye un valor que las y los estudiantes de la Universidad ingresados a ella, deben cancelar hasta en dos cuotas, por el solo hecho de matricularse. Para las y los estudiantes ingresados el año académico 2025, el monto antes señalado podrá pagarse al contado, en una cuota, al momento de matricularse o bien, en dos cuotas iguales, la primera de ellas junto con la matrícula. La segunda cuota del derecho básico de matrícula deberá ser cancelada a más tardar el 31 de julio y antes del inicio del proceso de inscripción de asignaturas del segundo semestre. En caso de que algún estudiante deba interrumpir sus estudios por cualquier situación sobreviniente, será necesario pagar la segunda cuota pendiente del derecho básico de matrícula al momento de hacer la solicitud. Para las y los estudiantes ingresados hasta el año académico 2024, la primera cuota dentro del período de matrícula del primer semestre contemplado por el calendario académico y la segunda, a más tardar el 31 de julio y antes del inicio del proceso de inscripción de asignaturas del segundo semestre establecido en el mencionado calendario. Sin embargo, las cajas institucionales podrán recaudar el monto equivalente a la segunda cuota del derecho básico de matrícula con posterioridad a esta fecha, sin que ello implique modificación implícita al calendario académico 2025.

2 ° **FÍJANSE** los valores del arancel anual de pregrado de la Universidad de Valparaíso para el año académico 2025 de acuerdo con lo señalado en las siguientes tablas:



### AÑO INGRESO 2025

CODIGO CARRERA	NOMBRE CARRERA	ARANCEL DECIL 7	ARANCEL DECIL 8-9	ARANCEL DECIL 10
19086	ADMINISTRACION HOTELERA Y GASTRONOMICA-CASA CENTRAL	4.361.874	4.361.874	4.650.000
19068	ADMINISTRACION PUBLICA-CASA CENTRAL	3.262.092	3.262.092	4.250.000
19005	ADMINISTRACION PUBLICA-SANTIAGO	3.262.092	3.262.092	4.250.000
19020	ARQUITECTURA-CASA CENTRAL	5.251.535	5.251.535	5.600.000
19062	AUDITORIA-CASA CENTRAL	3.570.567	3.570.567	4.250.000
19093	AUDITORIA-SANTIAGO	3.570.567	3.570.567	4.250.000
19080	BIOLOGIA MARINA-CASA CENTRAL	3.670.412	3.670.412	4.200.000
19024	CINE-CASA CENTRAL	2.981.062	3.437.500	5.800.000
19030	DERECHO-CASA CENTRAL	4.512.386	4.512.386	4.900.000
19022	DISEÑO-CASA CENTRAL	2.981.062	3.437.500	5.100.000
19092	ECOLOGÍA-CASA CENTRAL	4.145.076	4.145.076	4.300.000
19037	EDUCACION PARMULARIA-CASA CENTRAL	3.780.688	3.780.688	4.010.000
19041	ENFERMERIA-CASA CENTRAL	4.080.222	4.080.222	4.700.000
19042	ENFERMERIA-SAN FELIPE	4.080.222	4.080.222	4.700.000
19046	FONOAUDIOLOGIA-CASA CENTRAL	4.303.755	4.303.755	4.700.000
19044	FONOAUDIOLOGIA-SAN FELIPE	4.303.755	4.303.755	4.700.000
19027	GESTION EN TURISMO Y CULTURA-CASA CENTRAL	3.786.649	3.786.649	4.160.000
19074	INGENIERIA AMBIENTAL-CASA CENTRAL	3.986.339	3.986.339	4.300.000
19018	INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL-CASA CENTRAL	4.215.427	4.215.427	4.800.000
19076	INGENIERIA CIVIL BIOMEDICA-CASA CENTRAL	4.484.072	4.484.072	4.800.000
19085	INGENIERIA CIVIL EN INFORMATICA-CASA CENTRAL	4.469.170	4.469.170	4.800.000
19052	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL-CASA CENTRAL	4.433.405	4.433.405	4.800.000
19094	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL-SANTIAGO	4.433.405	4.433.405	4.800.000
19019	INGENIERIA CIVIL MATEMATICA-CASA CENTRAL	4.365.978	4.365.978	4.940.000
19081	INGENIERIA CIVIL OCEANICA-CASA CENTRAL	4.147.282	4.147.282	4.800.000
19021	INGENIERIA CIVIL-CASA CENTRAL	4.800.000	4.800.000	4.800.000
19060	INGENIERIA COMERCIAL-CASA CENTRAL	4.191.989	4.191.989	4.480.000
19095	INGENIERIA COMERCIAL-SANTIAGO	4.191.989	4.191.989	4.480.000
19026	INGENIERIA EN CONSTRUCCION-CASA CENTRAL	3.767.276	3.767.276	4.600.000
19084	INGENIERIA EN ESTADISTICA Y CIENCIA DE DATOS-CASA CENTRAL	3.753.788	3.753.788	4.220.000
19083	INGENIERIA EN INF. Y CONTROL DE GESTION-CASA CENTRAL	4.035.516	4.035.516	4.340.000
19088	INGENIERIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES-CASA CENTRAL	4.098.105	4.098.105	4.400.000
19089	INGENIERIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES-SANTIAGO	4.098.105	4.098.105	4.400.000
19043	KINESIOLOGIA-CASA CENTRAL	4.625.643	4.625.643	5.000.000
19075	LICENCIATURA EN CIENCIAS-CASA CENTRAL	3.966.966	3.966.966	4.300.000
19078	LICENCIATURA EN FISICA-CASA CENTRAL	3.995.280	3.995.280	4.400.000
19040	MEDICINA-CASA CENTRAL	7.237.999	7.237.999	7.800.000
19039	MEDICINA-SAN FELIPE	7.237.999	7.237.999	7.800.000
19091	NUTRICION Y DIETETICA-CASA CENTRAL	4.321.638	4.321.638	4.600.000
19047	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA-CASA CENTRAL	4.069.791	4.069.791	4.700.000
19036	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA-SAN FELIPE	4.069.791	4.069.791	4.700.000
19050	ODONTOLOGIA-CASA CENTRAL	7.321.451	7.321.451	7.800.000
19010	PEDAGOGIA EN FILOSOFIA-CASA CENTRAL	2.828.438	2.828.438	3.550.000
19003	PEDAGOGIA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES-CASA CENTRAL	3.109.254	3.109.254	3.550.000
19079	PEDAGOGIA EN MATEMATICAS-CASA CENTRAL	3.395.449	3.395.449	3.640.000
19015	PEDAGOGIA EN MUSICA-CASA CENTRAL	3.293.386	3.293.386	3.610.000
19017	PLAN COMÚN DE INGENIERÍA-CASA CENTRAL	4.623.354	4.623.354	4.800.000
19045	PSICOLOGIA-CASA CENTRAL	4.308.226	4.308.226	4.820.000
19090	QUIMICA Y FARMACIA-CASA CENTRAL	5.144.239	5.144.239	5.500.000
19012	SOCIOLOGIA-CASA CENTRAL	3.898.416	3.898.416	4.460.000
19028	TEATRO-CASA CENTRAL	2.981.062	3.437.500	4.763.000
19049	TECNOLOGIA MEDICA-CASA CENTRAL	4.583.917	4.583.917	4.900.000
19048	TECNOLOGIA MEDICA-SAN FELIPE	4.583.917	4.583.917	4.900.000
19031	TRABAJO SOCIAL-CASA CENTRAL	3.278.484	3.278.484	3.880.000
19004	INGENIERIA EN INFORMATICA- SAN FELIPE	4.800.000	4.800.000	4.800.000
19009	PEDAGOGÍA EN LENGUA Y LITERATURA-CASA CENTRAL	3.550.000	3.550.000	3.550.000

Blanco 951, tercer piso, Valparaíso | Fono: +56 (32) 2507909 | Correo: [secretaria.rector@uv.cl](mailto:secretaria.rector@uv.cl)  
[www.uv.cl](http://www.uv.cl)

Código Verificación: 5a649467-86fb-4b00-b42d-41d4bd42d592 - Verificar en <https://uvdatasoft.azurewebsites.net/Validacion/validarDocumento.aspx>

Documento incorpora Firma Electrónica conforme a la Ley N°19.799. La Vigencia de la Firma Electronica en el Documento al igual que la Integridad y Autenticidad del Mismo deben ser verificadas en <https://uvdatasoft.azurewebsites.net/Validacion/validarDocumento.aspx> donde estara disponible por 90 Dias contados desde la Fecha de Emision. Documento Impreso es sólo una copia del Documento Original.



**AÑO INGRESO 2024**

CODIGO CARRERA	NOMBRE CARRERA	ARANCEL DECIL 7	ARANCEL DECIL 8-9	ARANCEL DECIL 10
19086	ADMINISTRACION HOTELERA Y GASTRONOMICA-CASA CENTRAL	4.361.874	4.361.874	4.480.000
19068	ADMINISTRACION PUBLICA-CASA CENTRAL	3.262.092	3.262.092	4.030.000
19005	ADMINISTRACION PUBLICA-SANTIAGO	3.262.092	3.262.092	4.030.000
19020	ARQUITECTURA-CASA CENTRAL	5.251.535	5.251.535	5.400.000
19062	AUDITORIA-CASA CENTRAL	3.570.567	3.570.567	4.030.000
19093	AUDITORIA-SANTIAGO	3.570.567	3.570.567	4.030.000
19080	BIOLOGIA MARINA-CASA CENTRAL	3.670.412	3.670.412	4.020.000
19024	CINE-CASA CENTRAL	2.981.062	3.437.500	5.500.000
19030	DERECHO-CASA CENTRAL	4.512.386	4.512.386	4.640.000
19022	DISEÑO-CASA CENTRAL	2.981.062	3.437.500	4.820.000
19092	ECOLOGIA-CASA CENTRAL	4.130.000	4.130.000	4.130.000
19037	EDUCACION PARMULARIA-CASA CENTRAL	3.780.688	3.780.688	3.890.000
19041	ENFERMERIA-CASA CENTRAL	4.080.222	4.080.222	4.450.000
19042	ENFERMERIA-SAN FELIPE	4.080.222	4.080.222	4.450.000
19046	FONOAUDIOLOGIA-CASA CENTRAL	4.303.755	4.303.755	4.450.000
19044	FONOAUDIOLOGIA-SAN FELIPE	4.303.755	4.303.755	4.450.000
19027	GESTION EN TURISMO Y CULTURA-CASA CENTRAL	3.786.649	3.786.649	3.890.000
19074	INGENIERIA AMBIENTAL-CASA CENTRAL	3.986.339	3.986.339	4.130.000
19018	INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL-CASA CENTRAL	4.215.427	4.215.427	4.610.000
19076	INGENIERIA CIVIL BIOMEDICA-CASA CENTRAL	4.484.072	4.484.072	4.610.000
19085	INGENIERIA CIVIL EN INFORMATICA-CASA CENTRAL	4.469.170	4.469.170	4.610.000
19052	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL-CASA CENTRAL	4.433.405	4.433.405	4.610.000
19094	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL-SANTIAGO	4.433.405	4.433.405	4.610.000
19019	INGENIERIA CIVIL MATEMATICA-CASA CENTRAL	4.365.978	4.365.978	4.610.000
19081	INGENIERIA CIVIL OCEANICA-CASA CENTRAL	4.147.282	4.147.282	4.610.000
19021	INGENIERIA CIVIL-CASA CENTRAL	4.610.000	4.610.000	4.610.000
19060	INGENIERIA COMERCIAL-CASA CENTRAL	4.191.989	4.191.989	4.310.000
19095	INGENIERIA COMERCIAL-SANTIAGO	4.191.989	4.191.989	4.310.000
19026	INGENIERIA EN CONSTRUCCION-CASA CENTRAL	3.767.276	3.767.276	4.400.000
19084	INGENIERIA EN ESTADISTICA Y CIENCIA DE DATOS-CASA CENTRAL	3.720.000	3.720.000	3.720.000
19083	INGENIERIA EN INF. Y CONTROL DE GESTION-CASA CENTRAL	4.035.516	4.035.516	4.140.000
19088	INGENIERIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES-CASA CENTRAL	4.098.105	4.098.105	4.210.000
19089	INGENIERIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES-SANTIAGO	4.098.105	4.098.105	4.210.000
19043	KINESIOLOGIA-CASA CENTRAL	4.625.643	4.625.643	4.760.000
19075	LICENCIATURA EN CIENCIAS-CASA CENTRAL	3.966.966	3.966.966	4.080.000
19078	LICENCIATURA EN FISICA-CASA CENTRAL	3.995.280	3.995.280	4.110.000
19040	MEDICINA-CASA CENTRAL	7.237.999	7.237.999	7.430.000
19039	MEDICINA-SAN FELIPE	7.237.999	7.237.999	7.430.000
19091	NUTRICION Y DIETETICA-CASA CENTRAL	4.321.638	4.321.638	4.430.000
19047	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA-CASA CENTRAL	4.069.791	4.069.791	4.450.000
19036	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA-SAN FELIPE	4.069.791	4.069.791	4.450.000
19050	ODONTOLOGIA-CASA CENTRAL	7.321.451	7.321.451	7.520.000
19010	PEDAGOGIA EN FILOSOFIA-CASA CENTRAL	2.828.438	2.828.438	3.320.000
19003	PEDAGOGIA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES-CASA CENTRAL	3.109.254	3.109.254	3.320.000
19079	PEDAGOGIA EN MATEMATICAS-CASA CENTRAL	3.395.449	3.395.449	3.430.000
19015	PEDAGOGIA EN MUSICA-CASA CENTRAL	3.293.386	3.293.386	3.390.000
19017	PLAN COMÚN DE INGENIERÍA-CASA CENTRAL	4.610.000	4.610.000	4.610.000
19045	PSICOLOGIA-CASA CENTRAL	4.308.226	4.308.226	4.420.000
19090	QUIMICA Y FARMACIA-CASA CENTRAL	5.144.239	5.144.239	5.280.000
19012	SOCIOLOGIA-CASA CENTRAL	3.898.416	3.898.416	4.160.000
19028	TEATRO-CASA CENTRAL	2.981.062	3.437.500	4.590.000
19049	TECNOLOGIA MEDICA-CASA CENTRAL	4.583.917	4.583.917	4.720.000
19048	TECNOLOGIA MEDICA-SAN FELIPE	4.583.917	4.583.917	4.720.000
19031	TRABAJO SOCIAL-CASA CENTRAL	3.278.484	3.278.484	3.590.000



### AÑO INGRESO 2023 Y ANTERIORES

CODIGO CARRERA	NOMBRE CARRERA	ARANCEL DECIL 7	ARANCEL DECIL 8-9	ARANCEL DECIL 10
19086	ADMINISTRACION HOTELERA Y GASTRONOMICA-CASA CENTRAL	4.361.874	4.361.874	4.480.000
19068	ADMINISTRACION PUBLICA-CASA CENTRAL	3.262.092	3.262.092	3.710.000
19005	ADMINISTRACION PUBLICA-SANTIAGO	3.262.092	3.262.092	3.710.000
19020	ARQUITECTURA-CASA CENTRAL	5.251.535	5.251.535	5.400.000
19069	AUDITORIA VESPERTINO-CASA CENTRAL	3.570.567	3.570.567	3.710.000
19062	AUDITORIA-CASA CENTRAL	3.570.567	3.570.567	3.710.000
19093	AUDITORIA-SANTIAGO	3.570.567	3.570.567	3.710.000
19080	BIOLOGIA MARINA-CASA CENTRAL	3.670.412	3.670.412	3.770.000
19024	CINE-CASA CENTRAL	2.981.062	3.437.500	5.500.000
19030	DERECHO-CASA CENTRAL	4.512.386	4.512.386	4.630.000
19022	DISEÑO-CASA CENTRAL	2.981.062	3.437.500	4.820.000
19037	EDUCACION PARVULARIA-CASA CENTRAL	3.780.688	3.780.688	3.890.000
19041	ENFERMERIA-CASA CENTRAL	4.080.222	4.080.222	4.190.000
19042	ENFERMERIA-SAN FELIPE	4.080.222	4.080.222	4.190.000
19046	FONOAUDIOLOGIA-CASA CENTRAL	4.303.755	4.303.755	4.420.000
19044	FONOAUDIOLOGIA-SAN FELIPE	4.303.755	4.303.755	4.420.000
19027	GESTION EN TURISMO Y CULTURA-CASA CENTRAL	3.786.649	3.786.649	3.890.000
19074	INGENIERIA AMBIENTAL-CASA CENTRAL	3.986.339	3.986.339	4.100.000
19018	INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL-CASA CENTRAL	4.215.427	4.215.427	4.290.000
19076	INGENIERIA CIVIL BIOMEDICA-CASA CENTRAL	4.484.072	4.484.072	4.610.000
19085	INGENIERIA CIVIL EN INFORMATICA-CASA CENTRAL	4.469.170	4.469.170	4.590.000
19052	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL-CASA CENTRAL	4.433.405	4.433.405	4.560.000
19094	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL-SANTIAGO	4.433.405	4.433.405	4.560.000
19019	INGENIERIA CIVIL MATEMATICA-CASA CENTRAL	4.365.978	4.365.978	4.430.000
19081	INGENIERIA CIVIL OCEANICA-CASA CENTRAL	4.147.282	4.147.282	4.270.000
19021	INGENIERIA CIVIL-CASA CENTRAL	4.610.000	4.610.000	4.610.000
19060	INGENIERIA COMERCIAL-CASA CENTRAL	4.191.989	4.191.989	4.310.000
19095	INGENIERIA COMERCIAL-SANTIAGO	4.191.989	4.191.989	4.310.000
19026	INGENIERIA EN CONSTRUCCION-CASA CENTRAL	3.767.276	3.767.276	4.080.000
19084	INGENIERIA EN ESTADISTICA Y CIENCIA DE DATOS-CASA CENTRAL	3.650.000	3.650.000	3.650.000
19072	INGENIERIA EN ESTADISTICA-CASA CENTRAL	3.545.233	3.545.233	3.650.000
19083	INGENIERIA EN INF. Y CONTROL DE GESTION-CASA CENTRAL	4.035.516	4.035.516	4.140.000
19088	INGENIERIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES-CASA CENTRAL	4.098.105	4.098.105	4.210.000
19089	INGENIERIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES-SANTIAGO	4.098.105	4.098.105	4.210.000
19043	KINESIOLOGIA-CASA CENTRAL	4.625.643	4.625.643	4.760.000
19075	LICENCIATURA EN CIENCIAS-CASA CENTRAL	3.966.966	3.966.966	4.080.000
19078	LICENCIATURA EN FISICA-CASA CENTRAL	3.995.280	3.995.280	4.110.000
19070	LICENCIATURA EN MATEMATICA-CASA CENTRAL	2.888.046	2.888.046	3.430.000
19040	MEDICINA-CASA CENTRAL	7.237.999	7.237.999	7.430.000
19039	MEDICINA-SAN FELIPE	7.237.999	7.237.999	7.430.000
19013	MUSICA-CASA CENTRAL	3.721.079	3.721.079	3.830.000
19091	NUTRICION Y DIETETICA-CASA CENTRAL	4.321.638	4.321.638	4.430.000
19047	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA-CASA CENTRAL	4.069.791	4.069.791	4.180.000
19036	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA-SAN FELIPE	4.069.791	4.069.791	4.180.000
19050	ODONTOLOGIA-CASA CENTRAL	7.321.451	7.321.451	7.520.000
19010	PEDAGOGIA EN FILOSOFIA-CASA CENTRAL	2.828.438	2.828.438	3.020.000
19003	PEDAGOGIA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES-CASA CENTRAL	3.020.000	3.020.000	3.020.000
19011	PEDAGOGIA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES-CASA CENTRAL	2.782.241	2.782.241	3.020.000
19079	PEDAGOGIA EN MATEMATICAS-CASA CENTRAL	3.395.449	3.395.449	3.430.000
19015	PEDAGOGIA EN MUSICA-CASA CENTRAL	3.293.386	3.293.386	3.390.000
19045	PSICOLOGIA-CASA CENTRAL	4.308.226	4.308.226	4.420.000
19090	QUIMICA Y FARMACIA-CASA CENTRAL	5.144.239	5.144.239	5.280.000
19012	SOCIOLOGIA-CASA CENTRAL	3.898.416	3.898.416	4.010.000
19028	TEATRO-CASA CENTRAL	2.981.062	3.437.500	4.590.000
19049	TECNOLOGIA MEDICA-CASA CENTRAL	4.583.917	4.583.917	4.720.000
19048	TECNOLOGIA MEDICA-SAN FELIPE	4.583.917	4.583.917	4.720.000
19031	TRABAJO SOCIAL-CASA CENTRAL	3.278.484	3.278.484	3.380.000

Blanco 951, tercer piso, Valparaíso | Fono: +56 (32) 2507909 | Correo: [secretaria.rector@uv.cl](mailto:secretaria.rector@uv.cl)  
[www.uv.cl](http://www.uv.cl)

Código Verificación: 5a649467-86fb-4b00-b42d-41d4bd42d592 - Verificar en <https://uvdatasoft.azurewebsites.net/Validacion/validarDocumento.aspx>

Documento incorpora Firma Electrónica conforme a la Ley N°19.799. La Vigencia de la Firma Electronica en el Documento al igual que la Integridad y Autenticidad del Mismo deben ser verificadas en <https://uvdatasoft.azurewebsites.net/Validacion/validarDocumento.aspx> donde estara disponible por 90 Dias contados desde la Fecha de Emision. Documento Impreso es sólo una copia del Documento Original.



**3°** Para las carreras nuevas admisión 2025 códigos 19004 y 19009, si existe una variación de los aranceles deciles 7 y 8-9, éstos serán actualizados posterior a la publicación del valor del arancel regulado transitorio según calendario Mineduc.

**4°** La determinación del decil socioeconómico al que pertenecen las y los estudiantes será determinada por el procedimiento que establece la Ley 21.091, de acuerdo con lo indicado en el artículo trigésimo sexto transitorio y que estará a cargo del Ministerio de Educación. Todo estudiante que no cuente con una caracterización socioeconómica según lo establecido en la ley 21091, se considerará que es un estudiante del décimo decil.

**5°** Las sumas pagadas por las y los estudiantes por concepto de derecho básico de matrícula y arancel anual de pregrado, incluidas las que se efectúen con cargo a becas, crédito universitario, préstamos, crédito con garantía estatal y otras autorizadas, constituirán ingresos centrales de la Universidad.

**6°** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 del reglamento de aranceles de pregrado de la Universidad de Valparaíso, el arancel anual a que se refiere el resuelvo N°2 de la parte resolutive del presente decreto podrá pagarse en el año 2025 al contado, o bien, dividiendo su monto total en un máximo de diez cuotas mensuales sugeridas, pagaderas a contar del mes de marzo del año 2025, estableciéndose como período de vencimiento para el pago de cada cuota tal como se señala en la siguiente tabla:

<b>CUOTA</b>	<b>VENCIMIENTO CUOTAS</b>
Primera	Lunes, 31 de marzo 2025
Segunda	Miércoles, 30 de abril 2025
Tercera	Sábado, 31 de mayo 2025
Cuarta	Lunes, 30 de junio 2025
Quinta	Jueves, 31 de julio 2025
Sexta	Domingo, 31 de agosto 2025
Séptima	Martes, 30 de septiembre 2025
Octava	Viernes, 31 de octubre 2025
Novena	Domingo, 30 de noviembre 2025
Décima	Miércoles, 31 de diciembre 2025

**7°** Se deja expresamente establecido que para quienes no cuenten con medios electrónicos para realizar los pagos de aranceles señalados en el cuadro anterior, la fecha para realizar los pagos de manera presencial será el último día hábil de cada mes.

**8°** Los períodos de pago establecidos en el número 6°, determinan aquel en que se hace exigible el pago de cada una de las cuotas o parcialidades del arancel anual para todos los efectos legales, reglamentarios, administrativos y contables de la Universidad. Sin perjuicio de lo anterior, las y los estudiantes podrán pagar su arancel anual en un número menor de cuotas que las señaladas en el punto anterior.



9° Para aquellas y aquellos estudiantes beneficiados con gratuidad no les será exigible el pago del derecho básico de matrícula y el arancel anual contemplado en el presente decreto, y su financiamiento se hará de conformidad a ley.

10° FÍJASE un recargo de 0,015 de la cuota sugerida expresada en UTM a aplicar en caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota sugerida del mes correspondiente, fijando el valor de la UTM a la de marzo de cada año.

En caso de que la o el estudiante abone el 50% o más de la cuota sugerida del mes correspondiente el recargo indicado no se aplicará.

11° Lo establecido en el resuelvo N°2 del presente decreto es sin perjuicio de las disposiciones vigentes sobre crédito universitario y las normas contenidas en el reglamento de aranceles de pre y posgrado de la Universidad de Valparaíso.

12° Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º del DS N°720 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de 7 de abril de 1982.

13° FÍJASE un descuento del 5% del valor del arancel anual de pregrado año 2025 para aquellas o aquellos estudiantes ingresados a la institución que paguen al contado la totalidad del arancel anual que les es exigible, en forma anticipada y a más tardar al **31 de marzo de 2025**. El descuento del 5% solo se aplica para quienes cursen la totalidad del año académico, de lo contrario se aplicará el numeral 18.

14° Para aquellas o aquellos estudiantes que, a más tardar el **31 de marzo de 2025**, paguen al contado el valor correspondiente al 50% Arancel Anual, se fija un descuento equivalente al **2.5%** del valor a pagar.

Para aquellas o aquellos estudiantes, que, habiendo abonado el 50% del arancel anual y a más tardar el **31 de agosto de 2025**, paguen al contado el valor correspondiente al saldo del arancel referido, es decir, el 50% del arancel anual restante, se fija un descuento equivalente al **2.5%** del valor a pagar.

15° Si por cualquier causal el cheque con el cual se realizó el pago del arancel fuese protestado y no pagado por la institución bancaria, se entenderá que la o el estudiante pierde el beneficio del descuento.

16° Los descuentos establecidos en los números precedentes no son acumulables y no serán aplicables a las y los estudiantes de la Corporación que sean beneficiarios de rebajas o descuentos establecidos en el reglamento de aranceles o en convenios específicos suscritos por la Universidad con otras instituciones, como tampoco para aquellos/as estudiantes que obtengan becas o crédito universitario, crédito con garantía del estado o crédito Universidad de Valparaíso.

17° Los descuentos por pago contado establecidos en los resuelvo N°13 y 14 del presente decreto quedarán sin efecto en caso se autorice postergación, suspensión, o renuncia del semestre en curso, independiente de las causas que generaron esta petición.

18° No obstante lo anterior, el descuento del 5% del arancel obtenido de acuerdo con el numeral 13 precedente, no será aplicable respecto de aquellas/os estudiantes que, habiendo cursado el primer semestre académico, por cualquier motivo no terminen el segundo semestre. En ese caso el descuento solo será del 2,5%, debiendo el estudiante al momento de interrumpir sus estudios en el segundo semestre, pagar el saldo que quede pendiente del arancel al realizarse el ajuste correspondiente señalado en este número.

19° FÍJASE un descuento del 100% del valor de derecho básico de matrícula anual para las y los estudiantes de pregrado ingresados el año 2025 a través de los mecanismos de ingreso especial de admisión de la Universidad de Valparaíso, que hayan completado exitosamente el formulario único de acreditación socioeconómica (FUAS) del Ministerio de Educación.

Blanco 951, tercer piso, Valparaíso | Fono: +56 (32) 2507909 | Correo: [secretaria.rector@uv.cl](mailto:secretaria.rector@uv.cl)  
[www.uv.cl](http://www.uv.cl)

Código Verificación: 5a649467-86fb-4b00-b42d-41d4bd42d592 - Verificar en <https://uvdatasoft.azurewebsites.net/Validacion/validarDocumento.aspx>

Documento incorpora Firma Electrónica conforme a la Ley N°19.799. La Vigencia de la Firma Electronica en el Documento al igual que la Integridad y Autenticidad del Mismo deben ser verificadas en <https://uvdatasoft.azurewebsites.net/Validacion/validarDocumento.aspx> donde estara disponible por 90 Dias contados desde la Fecha de Emision. Documento Impreso es sólo una copia del Documento Original.





**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.**

**OSVALDO CORRALES JORQUERA  
RECTOR**

**DISTRIBUCIÓN:**

RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES - DECANOS Y SECRETARIOS DE FACULTAD - SECRETARIAS DE ESTUDIOS – DIRECTORES Y COODINADORES DE CARRERAS Y DE CAMPUS – SECRETARIAS DE DOCENCIA - COORDINADORES ADMINISTRATIVOS – DEPTO. DE CONTROL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE - DEPTO. FINANZAS- UNIDAD DE ATENCIÓN ARANCELARIA – UNIDAD DE GESTIÓN ARANCELARIA - OFICINA DE PARTES.

OCJ/CCR/NPDP/DME/RIR/JSO/

Firmado digitalmente por Renato Ibarra Ruiz  
Fecha: 2025.01.17 10:41:53 -03'00'

Firmado digitalmente por Nelly Rosa Pinto De La Paz

Firmado digitalmente por Daniela Alejandra Montecinos Espinoza  
Fecha: 2025.01.17 10:42:16 -03'00'

Digitally signed by Christian Hernan Corvalan Rivera

Firmado digitalmente por Jose Arturo Sarmiento Orellana  
Fecha: 2025.01.17 13:31:40 -03'00'







Código Verificación: 5a649467-86fb-4b00-b42d-41d4bd42d592 - Verificar en <https://uvdatasoft.azurewebsites.net/Validacion/validarDocumento.aspx>

Documento incorpora Firma Electrónica conforme a la Ley N°19.799. La Vigencia de la Firma Electronica en el Documento al igual que la Integridad y Autenticidad del Mismo deben ser verificadas en <https://uvdatasoft.azurewebsites.net/Validacion/validarDocumento.aspx> donde estara disponible por 90 Dias contados desde la Fecha de Emision. Documento Impreso es sólo una copia del Documento Original.